



Municipalidad de La Plata

Registro de Decretos

Folio N° 2537

LA PLATA,

28 DIC 2009

Visto el Expediente N° 4061-68021/09, por el cual tramita la demanda de repetición por pago por partida de origen dada de baja, formalizada por el Sr. BRACCO José Oscar DNI 20.751.644, por las cuotas: 3, 4, 5 y 6 del año 2007 y 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del año 2008 de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IX, Sección N, Manzana 11, Parcela 15-b, Partida N° 129840/0000; y

**VISTO:**

Que, se han cumplido los recaudos formales requeridos por la Ordenanza Fiscal para la demanda de repetición en sede municipal;

Que, la Dirección de Rentas ha determinado que corresponde acceder a lo peticionado en la demanda y proceder a la devolución al contribuyente de la suma ingresada por los períodos 3, 4, 5 y 6 del año 2007 y 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del año 2008, como pago por partida de origen, que fuera dada de baja, por la Dirección de Catastro, a partir del período 3/2007;

Que, el importe que corresponde reintegrar al contribuyente asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO con 07/100 (\$ 681,07), según comprobantes de pago que obran a fs. 21 a 30 del expediente N° 4061-68021/09;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º.-** Hacer lugar a la demanda de repetición formalizada en el expediente nro. 4061-68021/09, por el Sr. BRACCO José Oscar, DNI. 20.751.644, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-** Autorizar la devolución de la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO con 07/100 (\$ 681,07), a favor del Sr. BRACCO José Oscar DNI 20.751.644, correspondiente al importe total abonado por la partida de origen dada de baja a partir del período 3/2007, por los períodos: 3, 4, 5 y 6 del año 2007 y 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del año 2008 de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, correspondiente a las Boletas N°s. 685436-092961-608847-937939-254455-015816-887046-260131-585546, las que deberán inutilizarse.-

**ARTICULO 3º.-** Cobrar en acto simultáneo las nuevas boletas, las que deberán confeccionarse según el detalle que se adjunta a fs. 33.-

**ARTICULO 4º.-** Gírense las actuaciones a la Contaduría General y la Tesorería Municipal, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.-

**ARTICULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de la Unidad Ejecutora de Ingresos Públicos.-

**ARTICULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-